



VNIVERSITAT ID VALÈNCIA

Resolución de 03 de diciembre de 2018, del vicerrector de Cultura i Esport de la Universitat de València, por la cual se convocan las ayudas económicas para la matrícula de los estudiantes y las estudiantes que cursan un itinerario, el curs Nau Gran: Estudi General o realizan actividades de Nau Gran en Obert dentro del programa la Nau Gran de la Universitat de València, curso 2018-2019.

El vicerrector de Cultura i Esport de la Universitat de València, haciendo uso de las atribuciones que le confiere la resolución de 05 de julio de 2018, del Rectorat de la Universitat de València (DOCV de 09 de julio de 2018), por la cual se aprueba la delegación de funciones en los vicerrectores y las vicerrectoras, la secretaria general, el gerente y otros órganos de esta Universidad, resuelve:

Primero

Convocar las ayudas económicas para la matrícula de los estudiantes y las estudiantes que cursan un itinerario, el curso Nau Gran: Estudi General o realizan actividades de Nau Gran en Obert dentro del programa la Nau Gran de esta Universidad en el curso 2018-2019, y aprobar las bases que regulan esta convocatoria, incluidas en el anexo I de esta resolución.

Segundo

Las ayudas se financian a cargo del capítulo IV del presupuesto de la Universitat de València para el 2018, orgánica 5090100000 "LA NAU GRAN", por un importe total de 20.000 euros.

Tercero

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer un recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó, dentro del plazo de un mes contado a partir del día siguiente de su publicación, o bien directamente un recurso contencioso administrativo ante los órganos de la jurisdicción contencioso administrativo de la Comunitat Valenciana, dentro del plazo de dos meses contado a partir del día siguiente de su publicación.

El vicerrector d Cultura i Esport

Por delegación de la rectora (DOCV 09/07/2018)


Antonio Ariño Villarroya

València, 03 de diciembre de 2018





UNIVERSITAT ID VALÈNCIA

ANEXO 1 (resolución de 03 de diciembre de 2018)

Bases reguladoras de la convocatoria de ayudas económicas para la matrícula de los estudiantes y las estudiantes que cursan un itinerario, el curso Nau Gran: Estudi General o realizan actividades de Nau Gran en Obert dentro del programa la Nau Gran de la Universitat de València, curso 2018-2019.

El vicerrector de Cultura i Esport de la Universitat de València, a través del Servei d'Extensió Universitària (SEU), convoca ayudas económicas para los estudiantes y las estudiantes que cursan un itinerario, el curso Nau Gran: Estudi General o realizan actividades de Nau Gran en Obert dentro del programa la Nau Gran de la Universitat de València, y que cumplan los requisitos económicos, patrimoniales y académicos indicados en esta convocatoria

1. Objeto de la convocatoria, tipología y cuantía de las ayudas.

1.1 El objetivo principal de las ayudas es el pago o exención de las tasas de matrícula del curso académico excepto el mantenimiento del carnet universitario y apertura de expediente académico (importe fijado por el decreto de tasas para el curso 2018-2019). La ayuda que se concede es el pago de la tasa de matrícula del itinerario o del curso Nau Gran: Estudi General para el curso 2018-2019, por un importe de 333,50€ por alumno/a.

1.2 En caso de no agotarse el crédito previsto, el resto se destinará a financiar la matrícula de los cursos de la Nau Gran en Obert, hasta a un máximo de dos créditos por alumno/a si han obtenido ayuda para la matrícula de itinerario y siete créditos por alumno/a en caso contrario.

2. Personas destinatarias y requisitos generales.

2.1. Personas destinatarias.

a) Los estudiantes y las estudiantes matriculados en el curso 2018-2019 en un itinerario o el curso Nau Gran: Estudi General en el programa la Nau Gran de la Universitat de València y que cumplan los requisitos económicos, patrimoniales y académicos indicados en esta convocatoria.

b) Los estudiantes y las estudiantes matriculados en el curso 2018-2019 en cursos de la Nau Gran en Obert del programa la Nau Gran de la Universitat de València y que cumplan los requisitos económicos, patrimoniales y académicos indicados en esta convocatoria.



VNIVERSITAT ID VALÈNCIA

2.2. Personas beneficiarias.

Tendrán la consideración de beneficiarios de las ayudas a las que se refiere la presente convocatoria, los estudiantes y las estudiantes a los que se les concedan, en cualquiera de los siguientes supuestos:

- a) Que perciban directamente el importe.
- b) Que la obtengan mediante la exención del pago de un determinado precio por un servicio académico.

2.3. Requisitos generales.

Para la concesión de estas ayudas es necesario cumplir los requisitos generales siguientes:

- a. Cumplir los requisitos básicos establecidos en el Real Decreto 1721/2007, así como los que se fijan en el Real Decreto 951/2018, de 27 de julio (BOE de 1 de agosto), por el cual se establecen los límites de renta y patrimonio familiar y las cuantías de las becas y ayudas, cuantías de las becas y ayudas al estudio para el 2018-2019, y se modifica parcialmente el Real Decreto 1721/2007, de 21 de diciembre, por el cual se establece el régimen de las becas y ayudas personalizadas y en esta convocatoria.
- b. No incurrir en ninguna de las circunstancias previstas en los artículos 13.2 y 34.5 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.
- c. Cumplir los requisitos económicos, patrimoniales y académicos que establecen estas bases.
- d. Acreditar la residencia administrativa mediante el empadronamiento en cualquier municipio de la Comunidad Valenciana. Las personas solicitantes tienen que estar empadronados en la Comunidad Valenciana como mínimo, hasta el cierre del término de solicitud de estas ayudas.
- e. Estar al corriente del pago de las tasas de matrícula del itinerario de la Nau Gran, Nau Gran: Estudi General y de los cursos de Nau Gran en Obert fijados por los reglamentos de ejecución presupuestaria de la Universitat de València para 2018 y 2019.

3. Requisitos académicos.

3.1 Créditos matriculados: Los estudiantes y las estudiantes de un itinerario o del curso Nau Gran: Estudi General deben estar matriculados como mínimo de 23 créditos en el curso 2018-2019.

3.2 Calificaciones: Los estudiantes y las estudiantes matriculados en cursos de Nau Gran en Obert deben haber aprobado el curso o los cursos de Nau Gran en Obert para los que se solicita la ayuda con la calificación de APTO.



VNIVERSITAT ID VALÈNCIA

4.Requisitos económicos y patrimoniales.

4.1 Renta.

1. La renta familiar se obtiene por agregación de las rentas del ejercicio 2017 de cada uno de los miembros computables de la familia, calculada según se indica en los párrafos siguientes y de conformidad con la normativa reguladora del impuesto sobre la renta de las personas físicas.
2. Para la determinación de la renta de los miembros computables que presenten declaración del impuesto sobre la renta de las personas físicas, se debe proceder de la manera siguiente:

Primero Se suma la base imponible general con la base imponible del ahorro, excluyendo los saldos netos negativos de este año y pérdidas patrimoniales de los ejercicios 2012 a 2016 y el saldo neto negativo de los rendimientos del capital mobiliario de 2012, 2013, 2014, 2015 y 2016 que han de integrarse en la base imponible del ahorro.

Segundo De este resultado, ha de restarse la cuota resultante de la autoliquidación.

3. Para determinar la renta de los miembros computables que obtienen ingresos propios y no tengan que presentar declaración por el impuesto de la renta de las personas físicas, deberá seguirse el procedimiento indicado en el primer punto del apartado anterior y, del resultado obtenido, se deberán restar los pagos a cuenta efectuados.

4.2 Miembros computables.

1. Para el cálculo de la renta familiar a efectos de la ayuda, son miembros familiares computables los ascendientes y descendientes en primer y segundo grado de consanguinidad y afinidad, así como el cónyuge o la persona que se encuentre unida por análoga relación que conviva en el domicilio familiar a 31 de diciembre de 2017.

4.3 Deducciones.

Calculada la renta familiar a efectos de la ayuda, según establecen los artículos anteriores, podrán deducirse las cantidades correspondientes a los siguientes conceptos:

- a) El 50 por ciento de los ingresos obtenidos por cualquier miembro computable de la familia distinto a los sustentadores principales.
- b) El 10 por ciento de la renta familiar obtenida en al punto 4.1, cuando dos miembros de la misma unidad familiar estén matriculados en un itinerario de la Nau Gran.



VNIVERSITAT ID VALÈNCIA

4.4 Umbrals.

Para tener derecho a la beca, los umbrales de renta familiar no superables son los siguientes:

- Familias de un miembro: 15.839 euros
- Familias de dos miembros: 27.073 euros
- Familias de tres miembros: 36.744 euros
- Familias de cuatro miembros: 43.846 euros
- Familias de cinco miembros: 47.778 euros
- Familias de seis miembros: 51.228 euros
- Familias de siete miembros: 54.601 euros
- Familias de ocho miembros: 57.928 euros

A partir del octavo miembro, hay que añadir 3.391 euros por cada nuevo miembro computable.

5 Patrimonio.

1. Se denegará la solicitud de beca, sea cual sea la renta familiar calculada según lo que disponen las bases anteriores, cuando el valor de los elementos indicados del patrimonio del conjunto de los miembros computables de la familia supere algún o algunos de los umbrales siguientes:

- a) La suma de los valores catastrales de las fincas urbanas que pertenezcan a la unidad familiar, excluyendo la vivienda habitual, no puede superar los 42.900 euros. En el caso de municipios en los que la fecha de efectos de la última revisión catastral esté entre el 1 de enero de 1990 y el 31 de diciembre de 2002, deberá que multiplicar los valores catastrales por 0,49.

En el caso de que la fecha de la revisión mencionada sea posterior al 31 de diciembre de 2002, los valores catastrales deberán multiplicarse por los coeficientes siguientes:

- Por 0,43, los revisados en el 2003.
- Por 0,37, los revisados en el 2004.
- Por 0,30, los revisados en el 2005.
- Por 0,26, los revisados en el 2006.
- Por 0,25, los revisados en el 2007.
- Por 0,25, los revisados en el 2008.
- Por 0,26, los revisados en el 2009.
- Por 0,28, los revisados en el 2010.
- Por 0,30, los revisados en el 2011.
- Por 0,32, los revisados en el 2012.
- Por 0,34, los revisados en el 2013.
- Por 0,36, los revisados en el 2014.
- Por 0,36, los revisados en el 2015.
- Por 0,36, los revisados en el 2016.

Para los municipios de la comunidad foral de Navarra, el valor catastral tiene que multiplicarse por 0,50 en todo caso.



VNIVERSITAT ID VALÈNCIA

b) La suma de los valores catastrales de las fincas rústicas que pertenecen a la unidad familiar no puede superar los 13.130 euros por cada miembro computable de la unidad familiar.

c) La suma de los rendimientos netos reducidos del capital mobiliario más los saldos netos positivos de este año y pérdidas patrimoniales que pertenecen a los miembros computables de la familia, excluyéndose las subvenciones recibidas por la adquisición o rehabilitación de la vivienda habitual y, si es el caso, la renta básica de emancipación, no puede superar los 1.700 euros.

No se tendrán en cuenta, a los efectos previstos en este apartado, los premios en metálico o en especie obtenidos por la participación en juegos, concursos, rifas o combinaciones aleatorias hasta el límite de 1.500 euros.

Estos elementos indicativos del patrimonio tienen que computarse, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa, del impuesto sobre la renta de las personas físicas por su valor a 31 de diciembre de 2017.

2. Cuando haya varios elementos patrimoniales indicados en los apartados anteriores de los que dispone la unidad familiar, se tiene que calcular el porcentaje de valor de cada elemento patrimonial respecto del umbral correspondiente.

La beca se deniega cuando la suma de los porcentajes supera el 100%.

3. También se deniega la beca cuando la suma de los ingresos procedentes de actividades económicas de los que sean titulares los miembros computables de la familia, en estimación directa o en estimación objetiva, sea superior a 155.500 euros.

6. Causas excepcionales sobrevenidas.

- La comisión de valoración de estas ayudas puede valorar situaciones excepcionales sobrevenidas de los estudiantes y las estudiantes. Así mismo, la situación alegada tiene que haber ocasionado una disminución constatable de los ingresos de los miembros computables de la unidad familiar y, en todo caso, no se pueden superar los límites de renta y patrimonio indicados en esta convocatoria, considerando como tales los siguientes:

- Enfermedad grave imposibilitante y continuada del estudiante y la estudiante, de su cónyuge, de sus descendientes, que haya ocasionado una disminución constatable de los ingresos de los miembros computables de la unidad familiar. Esta situación tiene que acreditarse con la presentación de los certificados médicos correspondientes, firmados y validados por facultativos médicos que ejerzan en España, que acrediten la enfermedad, hospitalización o tratamientos médicos continuados.



UNIVERSITAT ID VALÈNCIA

- Familias en las que haya una situación de violencia de género que haya ocasionado una disminución constatable de los ingresos de los miembros computables de la unidad familiar. Esta situación debe acreditarse con la presentación de la correspondiente denuncia o un informe de la Consellería de Bienestar Social, Centro Mujer 24 horas, u organismo análogo con competencias en materia de violencia de género.
- Muerte del cónyuge, descendientes o progenitores de la persona solicitante, que haya ocasionado una disminución constatable de los ingresos de los miembros computables de la unidad familiar. Esta situación debe acreditarse con el certificado de defunción correspondiente.
- Situación legal de paro, por pérdida de ocupación o cese de la actividad empresarial, del estudiante o la estudiante y/o de su cónyuge, que haya ocasionado una disminución constatable de los ingresos de los miembros computables de la unidad familiar. Esta situación debe acreditarse con la presentación del certificado correspondiente del Servicio Público de Empleo Estatal o por el Instituto Nacional de la Seguridad Social, en el que debe constar la fecha en que se pierde el empleo, el motivo y la percepción, si procede, de prestaciones, así como su importe. El cese de actividad empresarial se debe acreditar documentalmente.

6.2 Se estudiarán las situaciones que se produzcan desde enero de 2018 hasta al cierre del plazo de presentación de solicitudes de estas ayudas.

6.3 La comisión de evaluación puede estudiar otras situaciones que considere análogas a las indicadas en este apartado. Asimismo, la comisión de evaluación valorará la pertinencia de la documentación presentada y podrá requerir a las personas solicitantes de estas ayudas la documentación que considere necesaria para la valoración de la situación alegada.

7. Incompatibilidades.

Estas ayudas son incompatibles con otras ayudas públicas o privadas con el mismo objeto, total o parcial, que esta convocatoria.

8. Solicitudes, documentación que se debe aportar, plazos e instrucción.

8.1 Las solicitudes se deben presentar debidamente cumplimentadas en el registro general de la Universitat de València (Avenida de Blasco Ibáñez, 13) o en cualquier otro registro auxiliar de esta universidad, dirigidas al Servei d'Extensió Universitària, o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes estarán disponibles en la web del Servei d'Extensió Universitària: <http://www.uv.es/extensiouni>



VNIVERSITAT ID VALÈNCIA

Con la presentación de la solicitud, la persona solicitante declara, bajo su responsabilidad, lo siguiente:

- a) Que acepta las bases de la convocatoria para la que solicita la ayuda.
- b) Que todos los datos indicados en la solicitud son ciertos.
- c) Que queda enterada de que la inexactitud de las circunstancias declaradas da lugar a la denegación o revocación de la ayuda.
- d) Que conoce la incompatibilidad de estas ayudas con cualquier otra ayuda para una actividad igual o similar.
- e) Que no está sometida a ninguna de las circunstancias que recogen los artículos 13 y 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- f) Que autoriza a la Universitat de València a obtener de las diferentes administraciones públicas los datos académicos, de renta y de patrimonio familiar y aquellos otros que sean necesarios para la valoración y la resolución de estas ayudas al estudio.

- El plazo de presentación de la solicitud y de la documentación es:
 - Para la matrícula de un itinerario y del curso Nau Gran: Estudi General: 30 días hábiles contadores a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana.
 - Para la matrícula en cursos de Nau Gran en Obert: a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana y hasta al 30 de junio de 2019.
- Para la concesión de la ayuda es requisito aportar, junto con la solicitud, la documentación siguiente:
 - Documento de autorización para pedir los certificados de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), correspondientes al ejercicio 2017, firmado por todos los miembros computables de la unidad familiar mayores de 18 años. Este documento está disponible en el web: <http://www.uv.es/extensiouni>.
 - En el caso de no haber hecho la declaración de la renta correspondiente al ejercicio 2017, es necesario aportar los documentos acreditativos de los ingresos de la unidad familiar (rendimientos del trabajo, prestaciones, subsidios, pensiones, etc.) y fotocopia de los documentos acreditativos del patrimonio (fotocopia de los recibos del impuesto sobre bienes inmuebles correspondientes al ejercicio 2017, excluido el domicilio habitual y certificado bancarios de intereses y dividendos).
 - Cuando la persona solicitante alegue alguna de las situaciones indicadas en el punto 6.1 de esta convocatoria, ha de presentar la documentación especificada en cada caso.

8.4 Se puede requerir a la persona solicitantes los documentos originales para confrontarlos con los presentados, o cualquier otro documento que se considere oportuno para la concesión de las ayudas.



UNIVERSITAT DE VALÈNCIA

8.5 La comprobación de que hay datos económicos y personales que no se ajustan a la realidad en la solicitud o en la documentación aportada, así como la insuficiente justificación de la situación económica, puede derivar en la denegación automática de la ayuda solicitada, además del resto de responsabilidades que puedan derivar de este hecho.

Si una vez concedida la ayuda se observa el incumplimiento por parte del estudiante o la estudiante de alguno de los requisitos establecidos, se podrá requerir el reintegro del importe de la ayuda.

8.6 La instrucción del procedimiento de concesión de las ayudas corresponde a la unidad administrativa del Servei d'Extensió Universitària de la Universitat de València.

8.7 Las notificaciones en las diferentes fases de la instrucción se harán de acuerdo con los artículos 40 a 43 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común. La convocatoria de estas ayudas, así como la resolución de concesión o denegación se publicarán, con efectos de notificación, en el tablón oficial de la Universitat de València (<https://tauler.uv.es>). Además, se harán públicas en la página web del Servei d'Extensió Universitària (<http://www.uv.es/extensiouni>).

9. Procedimiento de concesión, resolución y crédito disponible.

9.1 El vicerrector de Cultura i Esport de la Universitat de València es el encargado de resolver las ayudas, vista la propuesta de la concesión de evaluación. En todo caso, la resolución tendrá que hacerse dentro de los términos que señala el artículo 25 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

9.2 Una comisión nombrada por la rectora de la Universitat de València, a propuesta del vicerrector de Cultura i Esport, integrada por la delegada de Rector para los estudiantes, en la que actúa de presidenta; el vicerrector de Cultura i Esport; la directora del Servei d'Extensió Universitària; un representante del Servei d'Extensió Universitària, y un representante de los estudiantes de la Nau Gran, es la encargada de evaluar las solicitudes de ayudas que se presentan y hacer una propuesta de concesión.

9.3 El crédito previsto para las ayudas de esta convocatoria asciende a 20.000€. El pago de las ayudas a los estudiantes y las estudiantes va a cargo del crédito presupuestario del presupuesto de la Universitat de València para el 2018, orgánica 5090100000 "LA NAU GRAN". Así mismo, se pueden incrementar los créditos asignados a la convocatoria a consecuencia de generaciones, incorporaciones o ampliaciones de las partidas presupuestarias que la financian, siempre hayan estado aprobadas antes de la resolución de concesión.



VNIVERSITAT ID VALÈNCIA

9.4 Las ayudas se concederán en régimen de concurrencia competitiva con el siguiente orden de prelación:

- Personas matriculadas en segundo curso de un itinerario.
- Personas matriculadas en tercer curso de un itinerario.
- Personas matriculadas en Nau Gran: Estudi General.
- Los estudiantes y las estudiantes nuevos del programa, matriculados en el primer curso de un itinerario.
- Finalmente, los estudiantes y las estudiantes de primero que ya hayan cursado un itinerario.

La ayuda concedida, vista la propuesta de la comisión, consistirá en el pago de las tasas de matrícula en un itinerario del programa de la Nau Gran para el curso 2018/2019, por un importe de 333,50€ por alumno.

Si, una vez resueltas las ayudas indicadas en el punto 9.4 anterior, aún queda disponibilidad presupuestaria, el crédito restante se destinará a financiar la matrícula de cursos de la Nau Gran en Obert de acuerdo con el punto 1.2 de estas bases, así como las posibles actividades culturales y de intercambio organizadas por el programa que se regularán en la correspondiente convocatoria como bolsa de viaje.

9.5 En caso de que el importe de las ayudas propuestas para la concesión supere el crédito previsto, se podrá utilizar como criterio para su adjudicación, hasta agotar el crédito mencionado, la preferencia para los estudiantes y las estudiantes con rentas más bajas respecto de las rentas más altas.

10 Pago de las ayudas concedidas.

Cuando se haya resuelto la convocatoria, la Universitat de València tendrá que abonar a las personas beneficiarias, en el número de cuenta bancaria que haya facilitado en el momento de efectuar la matrícula del curso 2018-2019, la cantidad correspondiente en cada caso. No obstante, la Universitat de València podrá establecer otros sistemas para hacer efectiva la ayuda.

11 Recursos.

Contra esta convocatoria, así como contra la resolución de concesión de las ayudas que agotan la vía administrativa, se puede interponer un recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución en el término de un mes, contando a partir del día siguiente de la notificación, o bien directamente un recurso contencioso administrativo ante los órganos de jurisdicción contencioso administrativa de la Comunitat Valenciana en el término de dos meses contando a partir del día siguiente de la publicación.



UNIVERSITAT ID VALÈNCIA

12 Gestión de los datos de carácter personal.

En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, le informamos de que sus datos, que sean procedentes, se incorporarán a los sistemas de información de la Universitat de València, con la finalidad de gestionar y tramitar su solicitud de acuerdo con lo que establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Se prevén las siguientes comunicaciones de datos personales:

- Publicación de la resolución de concesión en el tablón oficial de la Universitat de València. Adicionalmente, a efecto informativo, se podrá publicar la resolución en páginas web alojadas bajo el dominio oficial de la Universitat de València.
- Publicación de las personas beneficiarias, importe y objeto de la ayuda en el portal de transparencia de la Universitat de València (www.uv.es/transparencia), en cumplimiento de lo establecido en el artículo 8.1 a) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y del artículo 9.1 e) de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de Transparencia, buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana
- En la base de datos nacional de subvenciones (BDNS), en cumplimiento de lo que establece el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- En las entidades bancarias, si es el caso, para el pago de las ayudas.

Se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento mediante un correo electrónico dirigido a lopd@uv.es desde direcciones oficiales de la Universitat de València, o bien mediante escrito, acompañado de la copia de un documento de identidad y, si procede, documentación acreditativa dirigida a la Secretaria General - Universitat de València, av. Blasco Ibáñez, 13, 46010. València."